CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCION Nº 20 /2011 U.O.C.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2011, ID Nº 216530 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES".

Asunción, 27 de abril de 2011.

VISTO: *El Acta de apertura correspondiente a la licitación por concurso de ofertas Nº 02/2011, con ID Nº 216530 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", presentado por la Unidad Operativa de la Institución, a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura;*

La ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO: ***Que,*** *la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos legales establecidos para el mencionado llamado, conforme lo establecido en la normativa legal vigente.*

Que, *esta Institución ha procedido a invitar a las siguientes empresas del medio,* ***COMBUBAR COMPANY S.R.L., ESTACION BAHIA S.R.L, BARCOS Y RODADOS S.A. FABIOLA S.A y PETROLEOS DEL SUR S.A.*** *para la presentación de sus ofertas;*

Que, *según el Acta de Apertura, en la fecha y hora señaladas para la celebración Acto, ninguna empresa ha presentado su oferta y ante esta situación la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, recomienda declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas, conforme lo establece el Art. 30 De la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en la que reza que "Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos inc.* ***a)*** *que no se hubiera presentado oferta alguna;*

Por tanto, *atento a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,*

RESUELVE

Art. 1. *– Declarar* ***DESIERTA*** *la* ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2011, ID Nº 216530 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"****, por no contar con oferta alguna.*

...//....

Art. 2º.- *Disponer que se inicien las gestiones pertinentes para un segundo llamado, a fin de adquirir los bienes requeridos.*

Art. 3º.- *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Institución para que realice los trámites correspondientes para dicho efecto.*

Art. 4º.- *Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.*

ROBERTO CAMACHO F.
Dtor. Gral. de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ·

CRISTOBAL SANCHEZ
Presidente